



INSTITUTO PARROQUIAL MONTE CRISTO

Roque Sáenz Peña 380 – Monte Cristo

Tel. /Fax: (0351) 4917358 – e-mail: rl@ipmc.edu.ar

CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre el Instituto Parroquial Monte Cristo, representado en este acto por su Representante Legal, Lic. Julieta Anabel Justicia Cippitelli, argentina, DNI N.º 28.115.912, con domicilio a los fines del presente contrato, en Roque Sáenz Peña Nº 380, Monte Cristo, Provincia de Córdoba, en adelante el INSTITUTO, por una parte y, por otra,

..... DNI N.º: y DNI N.º:

en su carácter de Padre/Madre/Tutor de DNI N.º: con domicilio, a los fines de este contrato, en calle Nº....., Barrio..... localidad, en adelante LOS PADRES, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Educativos que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan: -----

PRIMERA – Servicio Educativo

PRIMERA. - El INSTITUTO se compromete a brindar enseñanza al estudiante durante el presente Ciclo Lectivo, en un todo de acuerdo con los planes de estudio oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar, y las demás actividades extracurriculares que el INSTITUTO resuelva implementar. -----

SEGUNDA – Padres

SEGUNDA. – LOS PADRES se comprometen a apoyar totalmente al INSTITUTO para la optimización de la educación y enseñanza del estudiante y prestan conformidad a las actividades educativas, curriculares y extracurriculares, establecidas y las que se imparten al futuro. -----

TERCERA – Identidad Católica y Normativas Institucionales

TERCERA. – LOS PADRES, quienes eligen libremente este INSTITUTO para el estudiante dentro de las opciones que ofrece el medio, asumen como propios los objetivos educativos y la identidad Católica del Instituto que propicia la formación de una persona cristiana, libre y responsable, en relación con el mundo y con los demás, capaz de vivir al interior de sí misma el diálogo íntimo con Dios, y declaran conocer:

a)-El Ideario del Instituto, obligándose a cumplir y hacer cumplir al educando, su reglamento interno y el compromiso educativo que suscribe, coadyuvando con la Institución en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto al que adhieren, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa y los objetivos originarios. -----

b)-La propuesta educativa del Instituto, adhiriendo a ella en forma completa y comprometiéndose a cumplir y a cooperar en hacer cumplir por el estudiante todas las obligaciones establecidas en las reglamentaciones oficiales, en el Acuerdo Escolar de Convivencia y demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Académica de la Institución que hacen a la buena convivencia y las sanas costumbres, así como al asistir cada vez que sean citados por el INSTITUTO, el que se reserva el derecho de admisión. -----

c) La impronta religiosa del Instituto, el cual tiende a la evangelización y la acción pastoral, no en virtud de actividades complementarias, sino por la naturaleza misma de su misión. De allí que se dicte, como espacio curricular, "Educación Religiosa" / "Formación Religiosa" / "Doctrina Social de la Iglesia" / "Ética Cristiana", espacio desde el cual se desarrollan distintos proyectos institucionales que promueven la vida en valores y que los estudiantes deberán cursar y aprobar. -----

d) El Régimen de Aranceles de enseñanza conforme a resoluciones y/o normativas vigentes y/o las que en su oportunidad dicte el organismo Oficial (D.G.I.P.E.) a tal efecto, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de los mismos de acuerdo a lo establecido en las Circulares Generales de Matriculación y Arancelamiento que emite el Instituto. -----

e) Que, de existir motivos graves de incumplimiento, por parte del estudiante o su familia a los compromisos asumidos en el presente Convenio, serán motivos suficientes para que puedan ser separados del mismo, reservándose el INSTITUTO el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo convenio para el próximo Ciclo Lectivo. En este supuesto, LOS PADRES serán notificados fehacientemente emitiéndose la documentación pertinente.

CUARTA – Contraprestación

CUARTA. - En contraprestación del Servicio Educativo que recibirá el estudiante, LOS PADRES se comprometen a retirar del INSTITUTO las 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas por adelantado del uno al diez de cada mes, por los medios habilitados por el Instituto a tal efecto, con vencimiento la primera de ellas en el mes de marzo, y según las modalidades y características que determina EL INSTITUTO. Reservándose éste, la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas, con la sola condición de comunicarlo fehacientemente y lograr su autorización ante la autoridad de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E.), en el marco normativo que ordena la Ley 5326. Todo ello, sin perjuicio de abonar los importes correspondientes a la matriculación relacionados con el presente contrato. -----

QUINTA – Matrícula

QUINTA. – Mediante recibo separado, LOS PADRES abonarán la matrícula del educando, la que tendrá validez para el Ciclo Lectivo inmediato a iniciarse, siempre y cuando se completen todos los requisitos establecidos por las autoridades escolares. Dicha Matricula no será reintegrada en ningún supuesto, ni aún por imposibilidad comprobada y/o desistimiento liso y llano del estudiante, de iniciar sus clases en el establecimiento. -----

SEXTA – Mora, Recargos y Gestión de Deuda

SEXTA. - Se prevé que para los supuestos de atraso en el pago del arancel, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultado el INSTITUTO a exigir a LOS PADRES, además del pago de los recargos por mora, las costas de recuperación, aplicándose primero a cuenta de su abono, cualquier pago posterior que realicen LOS PADRES; todo sin perjuicio del derecho del INSTITUTO a poder informar a la organización de registro de morosos SEVEN S.R.L. o similar al ramo, los datos personales de LOS PADRES deudores, a partir de la "Tercera" cuota impaga. Será requisito indispensable para iniciar el primer día de clases no adeudar suma alguna de dinero al INSTITUTO y encontrarse firmado el Contrato Educativo. Por consiguiente, para reservar el banco del ciclo lectivo siguiente no debe adeudar ninguna cuota, saldo de matrícula y/u otro concepto de los hermanos, conviniendo libremente las partes que, a los efectos del cobro de importes adeudados, de vinientes del presente contrato, se otorgue a los mismos, carácter de Título Ejecutivo a todos los efectos procesales en sede judicial. Asimismo, en el supuesto de pago en fecha posterior a la que se indica en el cupón, se deberán abonar los conceptos con sus respectivos recargos hasta el momento del efectivo pago. Para los casos de mora en el pago de las obligaciones que LOS PADRES contraen con el INSTITUTO, queda establecido que el primer canal de comunicación de dicha situación será el cuaderno de comunicados del estudiante, sin que esto impida la utilización posterior de otras vías y canales de comunicación. -----

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, el Deudor reconoce y acepta que la totalidad de las cuotas adeudadas se actualizarán al valor del último arancel vigente autorizado y aplicado por el Establecimiento Educativo para el nivel correspondiente, conforme al mes en curso.

Dicha actualización se efectuará tomando como referencia el monto de la última cuota publicada por la institución, aplicándose dicho valor a todas las cuotas impagadas, sin perjuicio de los intereses moratorios que pudieran corresponder.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente documento constituye título ejecutivo suficiente, habilitando a la acreedora a reclamar el pago total de la deuda por la vía ejecutiva, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, considerándose la obligación como de plazo vencido. -----

SÉPTIMA – No Matriculación por Falta de Pago

SÉPTIMA. - No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas en el modo y tiempo que se ha acordado, el INSTITUTO se reserva el derecho de no matricular al estudiante para el ciclo lectivo inmediato posterior. -----

OCTAVA – Repetición y Matriculación

OCTAVA. – Para el caso que el estudiante repita el curso, se acuerda que EL INSTITUTO se reserva el derecho a aceptar la matriculación para el año inmediato posterior. -----

NOVENA – Certificado Único de Salud

NOVENA. - El Certificado Único de Salud (ficha médica) será requisito excluyente para la realización de actividades físicas y salidas didácticas, debiéndolo presentar hasta 30 días luego de iniciadas las clases. -----

DÉCIMO – Salidas Educativas

DÉCIMO. - a) Se deja expresa constancia de que EL INSTITUTO no participa ni adhiere en todos los eventos que son ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, etc. así como las rifas o sorteos de cualquier índole que se organicen a tal fin. Comprometiéndose LOS PADRES a hacer constar fehacientemente, por escrito, que las contrataciones que realicen en tales ocasiones las asumen a título personal, debiendo deslindar expresamente de toda responsabilidad al INSTITUTO. -----

b) El INSTITUTO organizará salidas educativas, convivencias, viajes pedagógicos y actividades institucionales dentro y fuera del establecimiento como parte del Proyecto Educativo Institucional. La participación del estudiante en dichas actividades estará siempre supeditada a criterios pedagógicos, convivenciales y de seguridad física y emocional.

El INSTITUTO, a través del Equipo Directivo, docentes responsables y con el asesoramiento profesional que considere pertinente, podrá restringir, limitar o cancelar la participación de un estudiante en cualquier actividad, cuando existan razones pedagógicas, conductuales, de convivencia, de salud, de seguridad o de otra índole que pudieran implicar un riesgo para su integridad o la de terceros, o que afecten el normal desarrollo de la actividad. En tales casos, el INSTITUTO comunicará oportunamente a LOS PADRES la decisión y las razones fundadas de la misma. La eventual restricción no generará derecho a resarcimiento económico ni a reintegro de sumas que hubieren sido abonadas a proveedores externos por actividades ya canceladas por LOS PADRES.

DÉCIMO PRIMERA – Objetos y Celulares

DÉCIMO PRIMERA. - LOS PADRES se obligan a controlar que el estudiante no ingrese al establecimiento con objetos innecesarios y/o ajenos al proceso de enseñanza que se imparte, o los que pudieren ser cierta o potencialmente perjudiciales, tanto para la salud del estudiante, como para la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad Educativa; quedando facultado por este acto el establecimiento, para proceder al retiro de dichos objetos. Asimismo, se deja constancia que el celular será permitido única y exclusivamente para uso pedagógico, en horas de clases, y bajo la supervisión del docente, previa autorización del Instituto, quedando bajo la responsabilidad de los padres y del estudiante, la pérdida, rotura y/o mal uso de éste.

DÉCIMO SEGUNDA – Daños y Responsabilidad

DÉCIMO SEGUNDA. - Se comprometen LOS PADRES, en función de las obligaciones que les competen a los padres y/o tutores por la responsabilidad paternal y demás normas previstas en el Código Civil y Comercial, a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que, a criterio del establecimiento, resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por su culpa o negligencia el estudiante; tanto a los bienes propios del establecimiento, como a la integridad psíquica o física de los miembros de la comunidad educativa, en su persona o pertenencias.

DÉCIMO TERCERA – Abanderados y/o Escoltas

DÉCIMO TERCERA. – La elección de abanderado y/o escoltas se realizará en un todo de acuerdo con los principios generales que enuncia la normativa vigente, Resolución Ministerial N° 1665/16, sin perjuicio del derecho que por este acto se reserva el INSTITUTO de aplicar los criterios que oportunamente notificará.

DÉCIMO CUARTO – Documentación

DÉCIMO CUARTA. - LOS PADRES se obligan a mantener actualizados, desde el ingreso hasta el egreso, todos los datos de identidad, propios y del estudiante (domicilio real y teléfonos) que resulten ser atributos de la personalidad, como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como estudiante, conforme a las disposiciones vigentes; debiendo mantener regular comunicación con la institución, notificándose y haciéndole saber a ésta, de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implemente el INSTITUTO. Podrán, asimismo, concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario y deberán hacerlo todas las veces que sean citados por el mismo, en el día y hora establecido.

DÉCIMO QUINTA – Dictado de Clases y Fuerza Mayor

DÉCIMO QUINTA. – EL INSTITUTO arbitrará los medios para garantizar el dictado de clases durante el ciclo lectivo, consecuentemente mantendrá el libre acceso a sus instalaciones para estudiantes y personal docente. Liberando de responsabilidad LOS PADRES al INSTITUTO de las suspensiones o interrupciones de las actividades que se produjeren como consecuencia de medidas de fuerza o acción directa del personal, y caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO Sexta – Visita de Terceros

DÉCIMO SEXTA. – LOS PADRES toman conocimiento que la escuela no es el lugar de visita de madres, padres, abuelos o familiares con régimen comunicacional estipulado por la justicia por juicio de cuidado personal o prohibición de acercarse a sus hijos, debiendo arreglar estos temas fuera del ámbito escolar.

DÉCIMO SÉPTIMA – Responsabilidad Solidaria de los Padres

DÉCIMO SÉPTIMA. - LOS PADRES entienden que quienes asumen la deuda con el INSTITUTO son los dos padres del estudiante, y que, en ausencia de alguno de ellos, por cualquier motivo, el padre o madre presente o tutor, asume abonar en tiempo y forma las cuotas del servicio educativo recibido.

DÉCIMO OCTAVA – Domicilios y Jurisdicción

DÉCIMO OCTAVA. – A todos los efectos legales que pudiera producir el presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los enunciados precedentemente, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se

practiquen. No pudiendo constituir las partes nuevos domicilios fuera de la Provincia de Córdoba. Remitiéndose para cualquier controversia que pudiera surgir del presente a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando las partes en forma expresa al fuero Federal u otro de excepción que les pudiera corresponder. -----

DÉCIMO NOVENA – Autorización de Uso de Imágenes

DÉCIMO NOVENA. - LOS PADRES autorizan expresamente al INSTITUTO a publicar fotos de sus hijos en la web, en páginas que pertenezcan al INSTITUTO actualmente o en el futuro, en blogs, etc., por actividades didácticas pedagógicas y pastorales en el que ellos participen. -----

VIGÉSIMO – Estudiantes con Discapacidad

VIGÉSIMO. - EL INSTITUTO notifica fehacientemente a los Señores Padres de estudiantes con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, que siendo esta una institución de gestión privada adscripta imparte educación oficial de la Provincia de Córdoba. Consecuentemente, la acreditación de los estudios cursados se corresponderá en un todo a la normativa legal vigente en esta provincia a la fecha de su emisión. Asimismo, se acuerda que en aquellos casos en que, tanto el INSTITUTO como el Centro Integrador que se encuentre acompañando la trayectoria de dicho estudiante, determinen la imposibilidad del estudiante de alcanzar los objetivos previstos para la escuela común, serán LOS PADRES los encargados de buscar el espacio educativo que permita el máximo desarrollo de las potencialidades del estudiante.-----

VIGÉSIMO PRIMERA – Servicio de Emergencias Médicas

VIGÉSIMO PRIMERA. – El INSTITUTO informa que cuenta con servicio de emergencias médicas para la atención de los estudiantes en caso de accidentes, pero no es servicio de médico a domicilio. Los estudiantes deben concurrir a clases en buenas condiciones de salud, y si se descompusieran se llamará a algún familiar responsable para que lo retire. En el Instituto no se suministran medicamentos. En caso de accidente se le comunicará telefónicamente, y si la urgencia así lo requiere, se lo trasladará a donde se considere oportuno, o en su defecto al lugar indicado por LOS PADRES. -----

VIGÉSIMO SEGUNDA – Renovación Anual

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El presente contrato será renovado anualmente, con la firma de LOS PADRES en los casilleros que se encuentran al pie de la página. -----

VIGÉSIMO TERCERA – Incumplimiento y No Renovación

VIGÉSIMO TERCERA. - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente contrato, dará derecho al INSTITUTO a no renovar el mismo en el ciclo lectivo siguiente. -----

Previa lectura y comprensión, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en Monte Cristo, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 20.....

Firma	Firma
Aclaración	Aclaración
DNI	DNI




LIC. JULIETA JUSTICIA
REPRESENTANTE LEGAL

RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO					
AÑO					
FIRMA					